**Junta General Ejecutiva**

**Ley Electoral del Estado de Baja California**

**Artículo 51.-** La Junta General Ejecutiva se reunirá por lo menos una vez al mes, siendo sus atribuciones las siguientes:

1. Proponer al Consejo General las políticas y los programas generales del Instituto Estatal;
2. Fijar los procedimientos administrativos, conforme a las políticas y programas generales del Instituto;
3. Supervisar el cumplimiento de las normas aplicables a los partidos políticos;
4. Supervisar el cumplimiento de los programas de educación cívica del Instituto;
5. Desarrollar las acciones necesarias para asegurar que los consejos distritales, sesionen y funcionen en los términos previstos por la presente Ley;
6. Integrar los expedientes relativos a las faltas administrativas cometidas por funcionarios electorales en materia electoral y, en su caso, hacer del conocimiento a la Comisión de Control Interno, para los efectos conducentes;
7. Recibir informes del Titular del Departamento de Control Interno respecto de los expedientes relativos a las faltas administrativas y en su caso, sobre imposición de sanciones a los servidores públicos del Instituto Estatal y en términos de la Ley General; y
8. Las demás que le encomienden esta Ley, el Consejo General o su presidente.